

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 51

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

El Municipio de Tona – Santander, presenta Estudio Previo que prevé el artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que tiene como finalidad cumplir con el principio de la ley general de planeación en material contractual, con el fin de celebrar un proceso competitivo de régimen especial contemplado en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política y por el Decreto 092 de 2017

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 ASPECTOS GENERALES

Que El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, reza que son “fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3° Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, es así como el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, es por lo anterior que al tenor del artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedo de la siguiente manera: “Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 51

completo a la gestión por estos realizada”.

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobiernan sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La población conformada por adultos mayores goza de especial protección, conforme a la Constitución Política, razón por la cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Con fundamento en el anterior mandato constitucional, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, así pues, el art. 6 contempla, entre otras, las siguientes: “a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.”

En el año 2009 se promulgó la Ley 1276, mediante la cual se autorizó a los Concejos Municipales emitir estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con el propósito de recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.

Respecto al alcance de la Ley 1276, la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 16 de julio de 2014 bajo el Rad. C-503/14, indicó: “(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplía la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 51

determinado”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 Constitucional, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad", "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que los artículos 11 y 5 Ibidem, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

El artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, establece que el recaudo de la estampilla pro anciano es obligatorio y los recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, en los siguientes términos: “Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdicas recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 51

social.

Que el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, definió a los centros vida, como al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que el artículo 13 de la ley 1276 de 2009, determino el financiamiento de los centros vida, así: Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Que el Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional Humanitario sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sin número de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados a ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a asegurar a los adultos mayores un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Dentro de las personas catalogas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

La Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificando esto en varias circunstancias: "Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición"².

De igual forma, señala la Corte, que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: "Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 51

De acuerdo a lo anterior La ley 1315 de 2009 en el artículo segundo define: Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de protección social para el adulto mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Teniendo claro que el envejecimiento es el conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos (Ley 1251/08, art.2º), se permite precisar que el proceso de envejecimiento se inicia en la concepción y termina con la muerte, por tanto la vejez representa el ciclo final del proceso de envejecimiento. Por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los periodos precedentes. Se considera entonces la vejez como una etapa del proceso de envejecimiento, así como lo es la infancia y la juventud, etapa que constituye a los adultos mayores como un grupo etario con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad y por ende a realizar programas que contengan actividades que garanticen la prestación de servicios de toda índole (asistencial o social) que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos a través de instituciones públicas, privadas o mixtas que cuenten con infraestructura físicas (propias o ajenas).

Por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales, dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

Así mismo, vale la pena resaltar que si bien es obligación de la administración municipal el cumplimiento de los fines esenciales del estado en cuanto a la promoción de los derechos de la población adulta mayor como sujetos de especial protección, de conformidad con lo establecido en la ley, así mismo hace un uso eficiente de los recursos de los contribuyentes buscando siempre un mayor valor por dinero, así mismo es preciso aclarar que en el desarrollo de estas actividades la Entidad Estatal no recibe una retribución directa, si no que a través del presente proceso contractual se busca aunar esfuerzos entre dos instituciones para llevar a cabo una serie de actividades que beneficiarían a la población de la tercera edad. Y con ello incentivar un programa de interés público de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo territorial.

El municipio de Tona, no cuenta con un centro vida propio, sin embargo, para dar cumplimiento a la legislación, se hace la contratación con un centro vida externo, el cual deberá cumplir con todos los requerimientos y habitación por parte de la Secretaria General, dicho centro vida cuenta con un censo de 120 adultos mayores que encuentran en las categorías del SISBEN A,B,C residentes del corregimiento de Berlín, Corcova y Casco Urbano del municipio descritos así:

BENEFICIARIOS CENTRO VIDA BERLIN

#	Nombre Completo	Cedula	Edad	RESIDE
1	ALICIA PIZA CAMARGO	27.688.041	57	SI



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 51

2	ALIX FLÓREZ DE PABÓN	27.846.673	83	SI
3	ANA LUCIA VILLAMIZAR ROA	27.687.485	70	SI
4	ANA ROSA PEÑA BASTOS	39.707.344	62	SI
5	CARMEN SOFÍA CASTELLANOS CONDE	27.847.181	65	SI
6	CARMENZA VILLAMIZAR PORTILLA	28.456.101	79	SI
7	CECILIA CUADROS PORTILLA	28.456.067	73	SI
8	DANIEL LIZCANO	5.777.828	67	SI
9	ELENA ROJAS BAUTISTA	28.456.134	69	SI
10	FEDERICO MARTÍNEZ	5.612.541	74	SI
11	FLOR DE MARÍA RICO LÓPEZ	28.457.616	73	SI
12	FLORINDA CASTELLANOS GARCÍA	37.819.433	77	SI
13	ISAÍAS VILLAMIZAR PORTILLA	5.777.770	67	SI
14	JAIRO CASTILLO VARGAS	13.835.925	73	SI
15	JOSÉ MARÍA CARVAJAL VILLAMIZAR	5.504.246	73	SI
16	LIBIA GARCÍA DE MOGOTOCORO	63.288.101	69	SI
17	MARIA RAMOS LAGUADO FLOREZ	60.275.862	67	SI
18	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO	13.921.776	66	SI
19	LUIS ERNESTO VILLAMIZAR GARCÉS	5.779.258	69	SI
20	MARÍA EUGENIA MANTILLA MANTILLA	27.789.807	68	SI
21	NINFA QUINTERO PULIDO	28.455.908	88	SI
22	NUBIA CUADROS PORTILLA	28.456.073	69	SI
23	PABLO DELGADO LIZCANO	5.779.310	66	SI
24	PABLO MOGOTOCORO	91.203.241	66	SI
25	ROQUE VILLAMIZAR GARCÉS	5.779.237	75	SI
26	ROSA ALBINA CÁCERES	63.295.291	64	SI
27	SERAFÍN LÓPEZ	5.504.036	80	SI
28	TERESA DE JESÚS LIZARAZO GONZÁLEZ	27.847.710	76	SI
29	YOLANDA CANAL	28.456.025	79	SI
30	YOLANDA GARCÍA REATIGA	27.789.231	74	SI
31	PRESENTACIÓN LIZARAZO	27.846.802	80	SI
32	JOSEFA CAPACHO CARVAJAL	28.452.212	83	SI
33	HERMENCIA DELGADO	63.503.571	59	SI
34	RUT TOLOZA BARRIOS	63.275.911	69	SI
35	HUMBERTO PULIDO LIZCANO	5.777.612	76	SI



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 51

36	ROSAURA MÉNDEZ CARBAJAL	28.161.607	79	SI
37	DIONILDE ROJAS	28.456.024	82	SI

38	RAFAEL CARVAJAL	5.777.568	86	SI
39	ÁNGEL MARÍA VILLAMIZAR ROJAS	5.777.865	64	SI
40	GILLERMINA ROZO DE PORTILLA	27.846.747	91	SI
41	MARGARITA LIZARAZO LIZARAZO	63.490.611	55	SI
42	FLOR ELVA BETANCUR RÍOS	63.391.096	63	SI
43	MARIA ELMA CAPACHO DE MOGOTOCORO	28.456.078	68	SI
44	NOHEMY GONZALES ROJAS	63.337.585	64	SI
45	TRIUNFO GARCIA VILLAMIZAR	91.210.990	68	SI
46	ESPERANZA TOLOZA MALDONADO	28.452.546	60	SI
47	ALGELMIRO PORTILLA VILLAMIZAR	5.777.298	65	SI
48	ESMIRIDA PORTILLA ROJAS	63.335.557	61	SI
49	CIRO FLÓREZ ROJAS	5.504.103	78	SI

BENEFICIARIOS CENTRO VIDA CORCOVA

#	Nombre Completo	Cedula	Edad	RESIDE
1	JULIO ALIRIO DIAZ	13.812.989	81	SI
2	LAURENTINO DIAZ	13.802.377	83	SI
3	LUCIA GARCIA BAUTISTA	28.443.421	63	SI
4	LUIS ERASMO SANABRIA ANTOLINEZ	13.811.548	77	SI
5	MARIA LIZCANO FLOREZ	27.846.695	75	SI
6	MARIA GILMA POVEDA RODRIGUEZ	63.496.846	57	SI
7	MARIA SABINA JEREZ PINTO	27.927.232	87	SI
8	PEDRO PABLO JEREZ PINTO	5.561.427	84	SI
9	ROSALBINA POVEDA RODRIGUEZ	63.289.254	84	SI
10	ALEJANDRO ARGUELLO MAYORGA(ADRESS CONTRIBUTIVO)	13.809.753	78	SI
11	ANA LIBIA REYES	28.067.695	73	SI
12	SATURNINO CHACON	5.780.049	76	SI
13	CAROLINA VILLAMIZAR DE SANABRIA	63.281.149	77	SI
14	CENAIDA ELISA VALBUENA CONTRERAS	63.271.466	69	SI

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 51

15	CENOBIA MAYORGA CHACON	28.457.565	90	SI
16	EUSTASIO CANDELA HERRERA	91.269.057	59	SI
17	GONZALO CHACON VILLABONA	5.780.005	89	SI
18	GUSTAVO SANABRIA ANTOLINEZ	13.809.686	76	SI
19	GERARDO LOPEZ MAYORGA	13.826.780	73	SI
20	HERNAN GUTIERREZ GUTIEREZ	13.837.343	69	SI
21	JESUS ANTONIO MOLINA CHACON	13.828.113	72	SI
22	JOSE GERARDO VERA RICO	5.780.057	68	SI
23	JOSEFINA SANTOS GONZALEZ	27.879.461	76	SI
24	JUAN DE JESUS CALDERON SALINAS	2.072.269	85	SI

BENEFICIARIOS CENTRO VIDA TONA 2026

#	Nombre Completo	Cedula	Edad	RESIDE
1	ÁNGEL JOSÉ MOGOTOCORO MOGOTOCORO	5.777.591	77	SI
2	LUISA VALBUENA DE VILLAMIZAR	37.808.409	80	SI
3	ISAIAS VILLAMIZAR SUAREZ	5.567.527	84	SI
4	ELGAR RAMIREZ QUINTERO	5.778.040	58	SI
5	PEDRO LEONIDAS CHACON MEDINA	5.560.826	83	SI
6	MARCO EMILIO CASTELLANOS VILLAMIZAR	2.197.562	91	SI
7	VICTORIA LUNA VILLAMIZAR	28.452.087	85	SI
8	ELMA GALVIS	31.243.186	74	SI
9	TERESA TOLOZA DE ROJAS	28.452.081	96	SI
10	ALCIRA MENDOZA DE FLORES	28.452.193	79	SI
11	ALICIA QUINTERO FLORES	28.452.462	64	SI
12	BENILDA MALDONADO VERA	28.452.573	72	SI
13	LUIS ALIRIO VALENCIA RODRIGUEZ	5.777.617	76	SI
14	BRUNEQUILDE CASTILLO HERNÁNDEZ	28.455.926	88	SI
15	MARLENI SALAZAR	37.838.958	69	SI
16	CARLOS VILLAMIZAR VALBUENA	5.778.149	54	SI
17	LEONILDE PATIÑO REY	37.827.667	70	SI
18	RAQUEL FLOREZ CELIS	63.303.166	64	SI



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 9 de 51

19	MARÍA CRISTINA PULIDO DE VILLAMIZAR	28.452.306	71	SI
20	HELI ROJAS BARRIOS	5.777.767	69	SI
21	PRINCIPE ROJAS BARRIOS	5.777.874	64	SI
22	ELÍAS OLIVEROS BARRIOS	4.975.706	85	SI
23	RAFAEL GALVIS	5.777.666	72	SI
24	CEFERINA VILLAMIZAR RONDÓN	27.947.482	85	SI
25	CELMIRA GONZÁLEZ DE PÉREZ	27.946.523	85	SI
26	DIOSELDA RODRÍGUEZ	28.452.172	82	SI
27	SEBASTIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	5.777.604	84	SI
28	ELVIRA GAMBOA SANDOVAL	28.452.388	84	SI
29	MARÍA TERESA TARAZONA DE VALENCIA	28.452.455	67	SI
30	EUDOXIO RODRÍGUEZ	5.777.519	86	SI
31	JESÚS LEONARDO VANEGAS LUNA	5.777.646	74	SI
32	ELENA CAPACHO GUEVARA	28.455.914	96	SI
33	ELISEO GARCÍA ARIAS	5.777.895	66	SI
34	LUIS GUTIÉRREZ	19.133.149	76	SI
35	MIRIAN TOSCANO	28.452.338	78	SI
36	NUBIA BAUTISTA	28.452.473	71	SI
37	LIBIA PORTILLA	28.452.540	64	SI
38	VICTOR JULIO SUAREZ VERA	5.778.036	64	SI

39	PRIMITIVA CUADROS	28.452.236	90	SI
40	MAURICIO ROZO	5.780.032	85	SI
41	ISABEL VALBUENA CONTRERAS	28.452.194	79	SI
42	MARCO TULIO HERRERA RODRIGUEZ	5.559.703	82	SI
43	HELA OSMA GARCIA	37.808.284	76	SI
44	JAIME SUAREZ MARTINEZ	5.777.831	66	SI
45	AGUSTIN ROJAS TOLOZA	5.777.716	69	SI
46	RICARDO VILLAMIZAR LIZCANO	5.777.525	87	SI
47	VICTOR MANUEL JEREZ VILLAMIZAR	5.777.664	73	SI



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 10 de 51

En aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio, se hace necesario realizar convenio de Asociación con este centro vida para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar el valor presupuestado por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor.

Que en el presupuesto de gastos del municipio para la vigencia 2026, existen recursos provenientes de la estampilla pro-bienestar del adulto mayor con el certificado de disponibilidad presupuestal No, 26A00368 de fecha 08 de octubre del 2026, muchos de los adultos mayores del municipio viven bajo condiciones precarias con necesidades básicas insatisfechas, con poca solvencia económica debido a la no cultura del ahorro y al tipo de actividad económica que realizaban, la cual no les permitió conseguir una jubilación o pensión, muchos de los adultos mayores tienen poca participación en los roles de la familia y en la comunidad, en muchos de los casos son relegados de las familias recibiendo poco o nada de apoyo económico por parte de esta, siendo la mejor y única opción para acceder a un centro vida del municipio para que en la jornada diurna se les de la atención integral adecuada.

En similar sentido, el Plan de Desarrollo del Municipio de Tona contempla en sus diferentes componentes estratégicos los programas de: **FORTALECIMIENTO EN ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR TONA, SANTANDER**, motivo por el cual la responsabilidad de promover el fomento y desarrollo de las mismas en todas sus dimensiones le compete a la administración municipal, para lo cual debe hacer uso de sus capacidades financieras, operativas, logísticas, de infraestructura, de personal, y demás capacidades que le sean propias; y/o asociarse con personas jurídicas particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los contenidos y funciones que le asigna la Ley y acorde a los parámetros establecidos por la misma para tal fin por el Decreto 092 de 2017.

Que de otra parte el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señalo que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.". "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que, con la finalidad de impulsar y ejecutar los proyectos de interés público, acordes con las metas en materia contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tona, con fundamento en la disposición constitucional prevista en el artículo 355 Inciso 2°, de la Constitución Política de Colombia, desarrollado en el Decreto 092 de 2017 normas que reglamentan la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenten con el personal suficiente y objeto a desarrollar.

Por lo anterior al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 11 de 51

de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido.

Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de Tona no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo que resulta necesario primero adelantar un proceso competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, que le permita al municipio escoger la propuesta más favorable a sus necesidades y como resultado de ello suscribir un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Tona, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “AMOR POR EL CAMPO PASION POR MI GENTE”

SECTOR Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

META: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

1.3 NECESIDAD PLANTEADA EN EL PROYECTO

FORTALECIMIENTO EN ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR TONA, SANTANDER.

La necesidad surge de adelantar un proceso competitivo de régimen especial contemplado en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política y por el Decreto 092 de 2017 para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que contribuya a la ejecución de los programas correspondiente al



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 12 de 51

FORTALECIMIENTO EN ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR TONA, SANTANDER”, teniendo en consideración que el Municipio no cuenta con la logística ni las personas capacitadas en su planta de personal para llevar a feliz término estos eventos.

Que sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos: *“La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (...) “el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.”.*

Que la atención de los centros vida requieren del apoyo de personal técnico y de una ESAL para llevar a feliz término estas actividades que se constituyen, en aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio, se hace necesario realizar convenio con este centro vida para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar el valor presupuestado por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor, razón por la cual se requiere contar con una entidad con suficiente experiencia en la atención de los centros vida.

Por todas las anteriores justificaciones es necesario garantizar y priorizar el bienestar de los adultos mayores del municipio

1.4 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Por lo anterior, se requiere celebrar un convenio regulado por el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades previsto en el Plan de Desarrollo **“AMOR POR EL CAMPO PASION POR MI GENTE 2024 - 2027”**, con lo cual el municipio de Tona, exclusivamente garantizar y priorizar el bienestar de los adultos mayores del municipio; es decir que con el presente proceso contractual previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo de los

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 51

principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución del objeto contractual, ya que con la contratación a través de una ESAL de reconocida idoneidad se obtienen beneficios como la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria,

1.5 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Existe disponibilidad presupuestal de la estampilla pro-bienestar del adulto mayor, muchos de los adultos mayores del municipio viven bajo condiciones precarias con necesidades básicas insatisfechas, con poca solvencia económica debido a la no cultura del ahorro y al tipo de actividad económica que realizaban, la cual no les permitió conseguir una jubilación o pensión, muchos de los adultos mayores tienen poca participación en los roles de la familia y en la comunidad, en muchos de los casos son relegados de las familias recibiendo poco o nada de apoyo económico por parte de esta, siendo la mejor y única opción para acceder a un centro vida del municipio para que en la jornada diurna se les de la atención integral adecuada, por lo cual es oportuno ya que en el medio existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, y de esta manera desarrollar actividades correspondientes a garantizar la atención integral a los adultos mayores del municipio. Estas coyunturas son de oportunidad para el municipio ya que se disminuirá gastos en la inversión, con el Apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que garantizará el éxito de las diferentes actividades, realizándolas con oportunidad, calidad y eficiencia, para el beneficio de los adultos mayores del municipio; la ejecución de los planes metas y programas del Plan de Desarrollo, en aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio, para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar el valor presupuestado por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor

1.6 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En el país y más exactamente en el Departamento de Santander, existe una amplia gama de Organizaciones Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto social está enmarcado dentro de las labores de atención al adulto mayor, siendo estas las idóneas para ejecutar las actividades a contratar, estas son entidades sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio y cuentan con la experiencia e idoneidad administrativa y técnica para ejecutar el objeto del convenio. Cumpliendo con una amplia trayectoria y experiencia en la contratación de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, enfocados al desarrollo para garantizar la atención integral del adulto mayor en la modalidad de centro vida.

Dado que el Municipio no cuenta con los recursos humanos, ni técnicos para realizar atención integral del adulto mayor en la modalidad de centro vida, sumándose la dependencia económicamente de la mayor parte de la población de Tona y sus alrededores, respecto de estas actividades; se requiere realizar un proceso competitivo para la escogencia de una ESAL de la región encargada de realizar en específico las actividades para unir esfuerzos de manera mancomunada con la administración municipal para la atención integral del adulto mayor en la modalidad de centro vida, cumpliendo con todos los lineamientos exigidos, como estrategia para el alcance

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 51

de los objetivos propuestos, por tal motivo, la necesidad de la Administración Municipal es la de EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE TONA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: “FORTALECIMIENTO EN ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR TONA, SANTANDER”, por tal motivo se acude a esta figura de acuerdo al Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias de conformidad con las condiciones expuesta en el presente proceso competitivo como procedimiento establecido para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos para la atención de los adultos mayores en la modalidad de centro vida.

1.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio requiere unir esfuerzos de una persona jurídica (Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad) que conexo con su objeto social desarrolle actividades con las que se pretende cumplir con las siguientes finalidades:

1. ATENCION NUTRICIÓN
2. ATENCION PSICOSOCIAL
3. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
4. CAPACITACION EN ACTIVIDADES MANUALES PRODUCTIVAS
5. DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN
6. PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO
7. ENCUENTROS INTERGENERACIONALES
8. CAPACITACIÓN TIC'S
9. PROMOCIÓN DE REDES DE APOYO
10. AUXILIO EXEQUIAL

Como se ha justificado a lo largo de la presente descripción de la necesidad, la Administración Municipal de Tona, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar la atención integral del adulto mayor en la modalidad centro vida, por ello es de necesidad, contratar su ejecución con Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad que estén en capacidad de proporcionar la realización optima del objeto contractual, el buen desarrollo y éxito de estas actividades.

Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca garantizar la atención integral a los adultos mayores. Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, para poder adelantar proceso competitivo a fin de contratar una ESAL a través de un convenio de asociación.



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 15 de 51

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26A00368	08 de octubre de 2026	\$139.326.800

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NATURALEZA JURÍDICA: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.

NORMATIVIDAD APLICABLE : Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política .

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TONA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En desarrollo del alcance del objeto la ESAL se compromete con de municipio de Tona:

2.1 ALCANCE GENERAL

Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

BENEFICIARIOS		<i>Ciento veinte Beneficiarios</i>			120
DÍAS EJECUTADOS		<i>Veintinueve</i>			29
RESPONSABLE DEL APOORTE	DETALLE	CANT	DÍAS	MEDIDA	
APOORTE MUNICIPIO	SUMINISTRO DE RACIONES (INCLUYE REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES	<i>Refrigerio de la Mañana</i>	120	21,20	Ración
		<i>Almuerzo</i>	120	0	Ración

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 16 de 51

QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR TENIENDO EN CUENTA MINUTA REALIZADA POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN.	Refrigerio de la Tarde	120	29	Ración
Manipulador de alimentos, responsables de la preparación de cada una de las raciones.		6	29	Persona
ATENCION NUTRICIÓN				
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN - Minuta nutricional en cada una de las tres sedes (valoración mensual a cada adulto mayor, incluye pago de seguridad social)		1	1	Meses
SUBTOTAL ATENCION PSICOSOCIAL				
ATENCION PSICOSOCIAL				
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (valoración semanal a cada adulto mayor en cada una de las sedes, incluye transporte y pago de seguridad social)		1	20	Días
SUBTOTAL ATENCION PSICOSOCIAL				
ATENCION PRIMARIA EN SALUD				
Auxiliar de Enfermería (3 Auxiliares), incluye pago de seguridad social.		3	29	Días
SUBTOTAL ATENCION PRIMARIA EN SALUD				
CAPACITACION EN ACTIVIDADES MANUALES PRODUCTIVAS				
Persona con Idoneidad para instrucción de Actividades Manuales y Actividad Productiva en los Adultos Mayores, en las tres sedes. (Incluye transporte y seguridad social).		1	20	Días
Kit Material para el Desarrollo de Actividades Manuales y Productivas (Vinilos, pincel, material para tejer, aguja de tejer, tijera pequeña, colbón mediano).		120	1	Kit
SUBTOTAL CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS				
Licenciado en Educación Física con Actitud en Danza, realizar actividades en cada una de las tres sedes semanalmente. (Incluye transporte y seguridad social).		1	20	Días
Profesional en Fisioterapia, realizar valoraciones semanales en cada una de las tres sedes. (Incluye transporte y seguridad social).		1	20	Días
SUBTOTAL DEPORTE, CULTURA Y RECREACION				\$ 7.080.000,00
PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO				

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 17 de 51

	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.				
	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES				
	Encuentros intergeneracionales en convenio con las instituciones educativas.				
	CAPACITACIÓN TIC'S				
	Brindar capacitación a los adultos, esta actividad se realiza en convenio con Biblioteca Pública Municipal.				
	PROMOCIÓN DE REDES DE APOYO				
	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.				
	AUXILIO EXEQUIAL				
	Póliza de Seguro Fúnebre Servicios por 1 salario mínimo mensual legal vigente.	120	1,5	Meses	
	SUBTOTAL AUXILIO EXEQUIAL				
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO DE TONA - SANTANDER					
PRESUPUESTO APOORTE POR EL DEPARTAMENTO					
APORTE DEPARTAMENTO	SUMINISTRO DE RACIONES (INCLUYE REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR TENIENDO EN CUENTA MINUTA REALIZADA POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN.	Refrigerio de la Mañana	120	7,80	Ración
		Almuerzo	120,0	29,00	Ración

APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONVENIO CENTRO VIDA				
RESPONSABLE DEL APOORTE	DETALLE	Cant.	Días/ Mes	UNIDAD
FUNDACIÓN	Dirección General, coordinación de actividades y profesionales de las tres sedes	1	29	Persona
	Electricidad, gas, aseo, alcantarillado y agua	3	1,5	Meses



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 18 de 51

<i>Arriendo de Infraestructura para el funcionamiento de las Sedes de Centro Vida del Municipio</i>	2	1,5	Global
<i>Señalización Reglamentaria, Extintores, Botiquín de Primeros Auxilios, Camilla de Emergencias, Capacitación a Adultos Mayores en Prevención de Desastres o Emergencias.</i>	3	1	Lugar
<i>Elementos de Aseo Personal: Jabón de Tocado, Papel Higiénico, Servilletas, Crema Dental, Toallas de Manos (Desechables)</i>	3	1,5	Global
<i>Elementos de Aseo: Limpido, Aroma para pisos, Jabón en Polvo, Escobas, Traperos, Recogedores, Recipientes para la Basura.</i>	3	1,5	Global
<i>Disponer del personal que ejecute los Servicios Generales (Servicio de Limpieza y Desinfección de Equipos, Espacios del Centro, Arreglos Locativos a que haya lugar, Alistamiento y Preparación de Equipos, Consultorios y elementos para Terapias, ya sean grupales o individuales.</i>	2	29	Persona
<i>Menaje necesario para el funcionamiento del centro vida (Ollas, cubiertos, platos, vasos, mesas, sillas y otros de los cuales actualmente no tiene el municipio).</i>	1	1	Global

2.3 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo a lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús de manera especial para los requemamientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Atención y valoración psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto a las que ellas conducen. Estará a cargo de los	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 19 de 51

	profesionales en psicología, Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.	
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, en los términos que establecen las normas correspondientes	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Capacitación y realización de actividades de ocio productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Deporte, cultura y recreación suministradas por personas capacitadas	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Encuentros intergeneracionales	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
8	Promoción de trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando sea posible	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
9	Construcción de redes, Actividades de promoción de redes con diferentes entidades municipales	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
10	Uso de internet, inclusión a las TIC	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
11	Auxilio exequial.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
12	Personal Operativo	GLOBAL SEGÚN NECESIDAD DEL SERVI

PLAZO Y VIGENCIA: EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE VEINTINUEVE (29) DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO, EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 20 de 51

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tona.

VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

2.4 -ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Se adjunto al presente documento anexo contentivo del análisis del sector,

-VALOR: La inversión total para el centro vida será de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 156.075.800,00)**, de los cuales **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 139.326.800,00)**, correspondiente al **89,27%** aportados por el municipio de Tona y el Departamento de Santander y **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 16.749.000,00)**, correspondiente al **10,73%** como aporte mínimo por parte de la ESAL. , Descritos así:

PRESUPUESTO TONA CONVENIO CENTRO VIDA 2026							
BENEFICIARIOS			<i>Ciento veinte Beneficiarios</i>				120
DIAS EJECUTADOS			<i>Veintinueve</i>				29
RESPONSA- BLE DEL APORTE	DETALLE		CANT	DIAS	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE MUNICIPIO	SUMINISTRO DE RACIONES (INCLUYE REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASE- GURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICO Y DE MI- CRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR TENIENDO EN CUENTA MINUTA REALIZADA POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN.	<i>Refrigerio de la Ma- ñana</i>	120	21,20	Ración	\$ 6.260,00	\$ 15.926.443,00
		<i>Almuerzo</i>	120	0	Ración	\$ 13.600,00	\$ 0,00
		<i>Refrigerio de la Tarde</i>	120	29	Ración	\$ 6.260,00	\$ 21.784.800,00
	<i>Manipulador de alimentos, responsables de la prepara- ción de cada una de las raciones.</i>		6	29	Persona	\$ 100.000,00	\$ 17.400.000,00
	SUBTOTAL ALIMENTACION						\$ 55.111.243,00
	ATENCION NUTRICIÓN						
	<i>PROFESIONAL EN NUTRICIÓN - Minuta nutricional en cada una de las tres sedes (valoración mensual a cada adulto mayor, incluye pago de seguridad social)</i>		1	1	Meses	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00
	SUBTOTAL ATENCION PSICOSOCIAL						\$ 2.300.000,00
	ATENCION PSICOSOCIAL						
	<i>PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (valoración semanal a cada adulto mayor en cada una de las sedes, incluye transporte y pago de seguridad social)</i>		1	20	Días	\$ 150.000,00	\$ 3.000.000,00

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 51

SUBTOTAL ATENCION PSICOSOCIAL					\$ 3.000.000,00
ATENCION PRIMARIA EN SALUD					
<i>Auxiliar de Enfermería (3 Auxiliares), incluye pago de seguridad social.</i>	3	29	Días	\$ 117.000,00	\$ 10.179.000,00
SUBTOTAL ATENCION PRIMARIA EN SALUD					\$ 10.179.000,00
CAPACITACION EN ACTIVIDADES MANUALES PRODUCTIVAS					
<i>Persona con Idoneidad para instrucción de Actividades Manuales y Actividad Productiva en los Adultos Mayores, en las tres sedes. (Incluye transporte y seguridad social).</i>	1	20	Días	\$ 120.000,00	\$ 2.400.000,00
<i>Kit Material para el Desarrollo de Actividades Manuales y Productivas (Vinilos, pincel, material para tejer, aguja de tejer, tijera pequeña, colbón mediano).</i>	120	1	Kit	\$ 22.835,00	\$ 2.740.200,00
SUBTOTAL CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS					\$ 5.140.200,00
DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN					
<i>Licenciado en Educación Física con Actitud en Danza, realizar actividades en cada una de las tres sedes semanalmente. (Incluye transporte y seguridad social).</i>	1	20	Días	\$ 148.000,00	\$ 2.960.000,00
<i>Profesional en Fisioterapia, realizar valoraciones semanales en cada una de las tres sedes. (Incluye transporte y seguridad social).</i>	1	20	Días	\$ 206.000,00	\$ 4.120.000,00
SUBTOTAL DEPORTE, CULTURA Y RECREACION					\$ 7.080.000,00
PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO					
Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.				n/a	n/a
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES					
Encuentros intergeneracionales en convenio con las instituciones educativas.				n/a	n/a
CAPACITACIÓN TIC'S					
Brindar capacitación a los adultos, esta actividad se realiza en convenio con Biblioteca Pública Municipal.				n/a	n/a
PROMOCIÓN DE REDES DE APOYO					
Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.				n/a	n/a
AUXILIO EXEQUIAL					
Póliza de Seguro Fúnebre Servicios por 1 salario mínimo mensual legal vigente.	120	1,5	Meses	\$ 18.500,00	\$ 3.330.000,00
SUBTOTAL AUXILIO EXEQUIAL					\$ 3.330.000,00
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO DE TONA - SANTANDER					\$ 86.140.443,00
PRESUPUESTO APOORTE POR EL DEPARTAMENTO					

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 22 de 51

APORTE DEPARTAMENTO	SUMINISTRO DE RACIONES (INCLUYE REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASE- GURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICO Y DE MI- CRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR TENIENDO EN CUENTA MINUTA REALIZADA POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN.	Refrigerio de la Ma- ñana	120	7,80	Ración	\$ 6.260,00	\$ 5.858.357,00
		Almuerzo	120,0	29,00	Ración	\$ 13.600,00	\$ 47.328.000,00
TOTAL APOORTE DEPARTAMENTO SANTANDER							\$ 53.186.357,00
TOTAL RECURSOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR (MUNICIPAL Y DE- PARTAMENTAL)							\$ 139.326.800,00

PRESUPUESTO APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONVENIO CENTRO VIDA						
RESPONSA- BLE DEL APOORTE	DETALLE	Cant.	Días/ Mes	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FUNDACIÓN	<i>Dirección General, coordinación de actividades y profesio- nales de las tres sedes</i>	1	29	Persona	\$ 130.000,00	\$ 3.770.000,00
	<i>Electricidad, gas, aseo, alcantarillado y agua</i>	3	1,5	Meses	\$ 400.000,00	\$ 1.800.000,00
	<i>Arriendo de Infraestructura para el funcionamiento de las Sedes de Centro Vida del Municipio</i>	2	1,5	Global	\$ 1.300.000,00	\$ 1.600.000,00
	<i>Señalización Reglamentaria, Extintores, Botiquín de Pri- meros Auxilios, Camilla de Emergencias, Capacitación a Adultos Mayores en Prevención de Desastres o Emergen- cias.</i>	3	1	Lugar	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00
	<i>Elementos de Aseo Personal: Jabón de Tocador, Papel Higiénico, Servilletas, Crema Dental, Toallas de Manos (Desechables)</i>	3	1,5	Global	\$ 300.000,00	\$ 1.350.000,00
	<i>Elementos de Aseo: Limpido, Aroma para pisos, Jabón en Polvo, Escobas, Traperos, Recogedores, Recipientes para la Basura.</i>	3	1,5	Global	\$ 290.000,00	\$ 1.305.000,00
	<i>Disponer del personal que ejecute los Servicios Genera- les (Servicio de Limpieza y Desinfección de Equipos, Es- pacios del Centro, Arreglos Locativos a que haya lugar, Alistamiento y Preparación de Equipos, Consultorios y elementos para Terapias, ya sean grupales o individuales.</i>	2	29	Persona	\$ 78.000,00	\$ 4.524.000,00
	<i>Menaje necesario para el funcionamiento del centro vida (Ollas, cubiertos, platos, vasos, mesas, sillas y otros de los cuales actualmente no tiene el municipio).</i>	1	1	Global	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
TOTAL APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO						\$ 16.749.000,00

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 23 de 51

TOTAL CONVENIO: CENTRO VIDA 2026

\$156.075.800,00

2.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN: El valor aportado por el municipio y el departamento se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26A00368 de 08 de octubre de 2026

2.6 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera

1. El 50% del valor total del aporte del municipio de Tona y del Departamento de Santander a modo de anticipo previa aprobación del plan de manejo del anticipo

3. El 50% restante a la liquidación, una vez se cumplan las condiciones señaladas en el alcance del objeto, acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

a) Certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del convenio.

b) Reporte de la vinculación del recurso humano, copia de subcontratos y respectivos pagos

c) Reporte de la contrapartida de la ESAL, reporte de bienes y servicios entregados,

d) Informe técnico, el cual debe contener evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico, registro filmico de las actividades realizadas

d) Facturas y/o cuentas de cobros o documentos equivalentes de acuerdo a las normas contables y tributarias, Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, del personal que tuvo a cargo.

LA ESAL con la suscripción del Convenio, autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 1: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.

Teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto y las obligaciones derivadas del convenio de asociación que tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TONA”**, la Administración Municipal considera necesario establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte económico del Municipio.

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 24 de 51

La entrega del anticipo se justifica en la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para la puesta en marcha y adecuada ejecución de las actividades contempladas en el convenio, especialmente aquellas relacionadas con la atención integral de los adultos mayores, la disponibilidad del personal necesario, el suministro de alimentación, la adquisición de insumos y demás elementos indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida.

En este sentido, el anticipo constituye un mecanismo de financiación inicial que permite asegurar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios dirigidos a una población sujeto de especial protección constitucional, evitando retrasos en el desarrollo de las actividades programadas y garantizando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Es importante precisar que los recursos entregados a título de anticipo no constituyen un pago anticipado ni una remuneración definitiva a favor de la entidad sin ánimo de lucro, sino recursos destinados exclusivamente a financiar las actividades necesarias para la ejecución del objeto convenido, cuya utilización deberá encontrarse debidamente soportada y sometida al seguimiento y control de la supervisión.

Con el propósito de salvaguardar los recursos públicos y prevenir posibles riesgos derivados de su entrega, el Municipio exigirá a la entidad sin ánimo de lucro la constitución y aprobación previa de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) de los recursos entregados por dicho concepto, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos.

Así mismo, la ESAL deberá acreditar la destinación de los recursos mediante los respectivos informes financieros, soportes contables y documentos que permitan verificar su inversión en las actividades propias del convenio. La amortización del anticipo se efectuará conforme a las condiciones pactadas y previa verificación por parte de la supervisión.

En consecuencia, la entrega del anticipo responde a una necesidad de financiación inicial debidamente relacionada con la ejecución del objeto contractual, toda vez que su destinación estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones convenidas, bajo mecanismos de seguimiento, control y protección de los recursos públicos.

NOTA 2 PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del convenio, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas o comprobantes de pago (egreso) ; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 3: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 25 de 51

aplicarán las siguientes reglas:

- La ESAL deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor.
- La ESAL debe permitirle al supervisor, al MUNICIPIO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.
- La ESAL deberá rendir a la supervisión, un informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.
- En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato
- Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada, pertenecen al MUNICIPIO.

Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al MUNICIPIO debiendo LA ESAL remitir al MUNICIPIO relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

2.7 APORTES ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Deberá manifestar en su propuesta el valor de los aportes, para el desarrollo conjunto de las actividades y se verán reflejados en el informe financiero que deberá presentar para los respectivos pagos descritos así:

PRESUPUESTO APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONVENIO CENTRO VIDA						
RESPONSABLE DEL APOORTE	DETALLE	Cant.	Días/ Mes	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FUNDACIÓN	Dirección General, coordinación de actividades y profesionales de las tres sedes	1	29	Persona	\$ 130.000,00	\$ 3.770.000,00
	Electricidad, gas, aseo, alcantarillado y agua	3	1,5	Meses	\$ 400.000,00	\$ 1.800.000,00
	Arriendo de Infraestructura para el funcionamiento de las Sedes de Centro Vida del Municipio	2	1,5	Global	\$ 1.300.000,00	\$ 1.600.000,00
	Señalización Reglamentaria, Extintores, Botiquín de Primeros Auxilios, Camilla de Emergencias, Capacitación a Adultos Mayores en Prevención de Desastres o Emergencias.	3	1	Lugar	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00
	Elementos de Aseo Personal: Jabón de Tocador, Papel Higiénico, Servilletas, Crema Dental, Toallas de Manos (Desechables)	3	1,5	Global	\$ 300.000,00	\$ 1.350.000,00

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 26 de 51

<i>Elementos de Aseo: Límpido, Aroma para pisos, Jabón en Polvo, Escobas, Traperos, Recogedores, Recipientes para la Basura.</i>	3	1,5	Global	\$ 290.000,00	\$ 1.305.000,00
<i>Disponer del personal que ejecute los Servicios Generales (Servicio de Limpieza y Desinfección de Equipos, Espacios del Centro, Arreglos Locativos a que haya lugar, Alistamiento y Preparación de Equipos, Consultorios y elementos para Terapias, ya sean grupales o individuales.</i>	2	29	Persona	\$ 78.000,00	\$ 4.524.000,00
<i>Menaje necesario para el funcionamiento del centro vida (Ollas, cubiertos, platos, vasos, mesas, sillas y otros de los cuales actualmente no tiene el municipio).</i>	1	1	Global	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
TOTAL APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO					\$ 16.749.000,00

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios establecida por Colombia Compra Eficiente, se cataloga en el UNSPSC de la siguiente manera:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Hogar de ancianos	95	12	21	05
Servicio de Bienestar Social	93	14	15	06
Servicios tradicionales de la atención de salud	85	10	17	06
Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional	85	15	16	05
Servicios temporales de recursos humanos	80	11	16	20

4. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES: **a)** Proveer la Información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **b)** Designar a el(los) funcionarios(s) encargados de ejercer la supervisión del presente Convenio, **c)** Informar oportunamente a LAS PARTES cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley; **d)** Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio, **e)** Las demás que se establezcan por las partes, así como aquellas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto

4.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL:



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 27 de 51

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto CONVENIO y todos los asuntos inherentes del mismo.
2. Dar cumplimiento al objeto del convenio incluyendo su anexo técnico en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios de Sena, ICBF, y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que se establezca en la ley .
4. Elaborar un informe de actividades o de gestión, como requisito esencial para el desembolso lo cual no hace parte del control de gastos sino para efectos probatorios que son requeridos por los entes de control, sin que esto implique instrucciones precisas ni conmutatividad.
5. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
6. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del convenio, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento y demás documentos exigidos por el municipio cuando se amerite.
7. En caso de detectar anomalías en salud, llevarlas oportunamente a la IPS y realízale seguimiento.
8. Realizar servicios administrativos que garanticen el buen funcionamiento y sostenibilidad del CV.
9. Reportar a la Secretaria General y de Gobierno, las actividades en el Centro Vida,
10. Entregar al MUNICIPIO un informe consolidado final para efectos de liquidar el presente Convenio de interés público;
11. Atender cualquier requerimiento o solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, haga el Alcalde Municipal.
12. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.
13. Suscribir la respectiva acta de inicio del presente Convenio.
14. Rendir cuentas al MUNICIPIO, sobre la inversión de los dineros aportados.
15. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para EL MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
16. Prestar el servicio bajo los parámetros de la Ley 1276 de 2009, sin perjuicio de ampliar la gama de servicios.
17. Suscribir junto con el Supervisor la respectiva acta la liquidación del Convenio.
18. Presentar informes al MUNICIPIO y a los organismos de control, sobre la ejecución de los recursos.

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 28 de 51

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
21. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio,
22. Las demás actividades que le asigne la ley y el Supervisor, que se deriven de la naturaleza del Convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para la adecuada ejecución del presente convenio el municipio asume las siguientes obligaciones:

- a) Cancelar dentro de los términos señalados, los valores correspondientes a los aportes de la Entidad Territorial.
- b) Suministrar la información necesaria a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de la ESAL.
- c) Ejercer la supervisión de las actividades que se realizaran en desarrollo del convenio.

5. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO PARA EJECUTAR UN PROGRAMA CONFORME LA LEY 1276 DE 2009.

-Entidad Contratante: Municipio de Tona.

-Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro “ESAL”.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Municipio de Tona, Santander, adelantará un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual celebrará un convenio de asociación cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TONA**, en desarrollo de los programas y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado "AMOR POR EL CAMPO, PASIÓN POR MI GENTE".

La celebración del convenio encuentra su fundamento jurídico en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, disposiciones que permiten a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales.

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 29 de 51

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de las reglas de selección objetiva aplicables cuando concurren varias entidades que ofrezcan dicho porcentaje. En consecuencia, el referido porcentaje constituye una condición para aplicar la excepción al procedimiento competitivo y no un requisito mínimo de aportes para la celebración de todos los convenios de asociación.

Para el presente proceso, se contempla un aporte de la entidad sin ánimo de lucro equivalente al 10,73 % del valor total del convenio, razón por la cual no se configura la condición prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para prescindir de la competencia. Por lo anterior, el Municipio de Tona adelantará un proceso competitivo que permita garantizar la participación de las entidades sin ánimo de lucro interesadas, la transparencia, la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva de aquella que acredite las mejores condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar las actividades previstas.

Es importante precisar que el proceso competitivo aplicable a los convenios de asociación tiene como fundamento específico el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se diferencia del procedimiento previsto en el artículo 4 del citado decreto para los contratos de interés público regulados en su artículo 2. En consecuencia, la Administración Municipal establecerá las condiciones y criterios objetivos de selección, garantizando que estos sean proporcionales a la naturaleza del convenio y permitan verificar la idoneidad de la ESAL, su capacidad operativa, la experiencia relacionada con la atención integral de adultos mayores y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

La selección mediante proceso competitivo busca garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a la atención de la población adulta mayor, promoviendo una gestión eficiente, transparente y verificable, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Finalmente, el aporte comprometido por la ESAL deberá encontrarse debidamente identificado, valorado y soportado, y su ejecución será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del convenio, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, atención al adulto mayor.
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 30 de 51

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

7. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Que el Art. 113 de la C.N, establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el art. 209 de la C.N, establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 31 de 51

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad del Asociado que debe ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y estar inscrita en el SECOP 2, se realizara la

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 32 de 51

escogencia de la mejor propuesta de acuerdo a los ofrecimientos realizados por las ESAL y de acuerdo a la relación costo beneficio.

En caso de que una ESAL ofrezca más del 30% del valor del convenio en aportes en dinero se seleccionara de manera directa, en caso en que sean dos ESAL quien ofrezcan más del 30% del valor del convenio en dinero será quien realice el mayor ofrecimiento.

En todo caso se requiere verificar la experiencia e idoneidad de las ESAL en la ejecución de proyectos similares. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Municipio de Tona debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garanticen que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los contratos o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

9.. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

9.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe ser entregado con todos sus soportes a través de la plataforma del SECOP II.

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto. Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 33 de 51

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

9.2FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

9.3TARJETA O LIBRETA MILITAR

El Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

9.4CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. Su constitución debe ser mínimo de dos (2) años y estar renovada, la duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y mínimo diez (10) años mas. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección .

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 34 de 51

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro del régimen especial. Condición que se acreditara con el rut

9.5 COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro.

9. 6AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

9.7DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá (ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL) un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes.
- Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
- La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Los proponentes consorciados o en unión

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 35 de 51

temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

9.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

ANEXO ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior. El proponente debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas jurídicas que integren el proponente plural. En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

9.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada

9.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURARÍA GENERAL DE LA NACIÓN

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 36 de 51

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

9.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

9.12 VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal.

9.13 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

9.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

9.15 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 37 de 51

9.16 REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que está interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del decreto 092 de 2017. Esta verificación se realizará por el municipio al momento de evaluar.

9.17 COMPROMISO MINIMO IRREVOCABLE DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE la ESAL debe presentar con su oferta y como requisito habilitante, el compromiso mínimo irrevocable de aporte de recursos en dinero o en especie, para lo cual debe diligenciar el anexo, los recursos económicos aportados por la ESAL deben ser propios o de cooperación internacional. Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, en los estudios previos o la presente invitación, el compromiso mínimo de recursos deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, en caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

La certificación de aporte de recurso en dinero o en especie, para poder ser evaluada, deberá ser clara y contener:

-Origen de los recursos a aportar, monto de recursos y debe ser suscrita por el o los miembros de la organización con competencia para comprometer estos recursos.

El aporte habilitante mínimo irrevocable de recursos debe ascender como mínimo al 10,73%. en DINERO y/o ESPECIE respecto al aporte del municipio.

El presente requisito no es subsanable y es causal de rechazo, el no presentarse o disminuir el % de aporte mínimo requerido

CERTIFICACION CUENTA BANCARIA: El proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de la cuenta bancaria.

9.18 ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCION

9.18 **MANIFESTACION DE INTERES,** Copia de la presentación y/o del cargue en la plataforma

9.19 CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REDAM

9.20 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para la permanencia en el régimen especial deben adjuntar formato 5245 expedido por la DIAN. actualizado en el registro Web de la DIAN

9.21 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 38 de 51

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Tona NIT No. 890.205.581-8 , y como tomador el nombre del proponente persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

10. INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El municipio evaluara los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan, y que son requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

10.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Acreditar experiencia con la ejecución de DOS (02) contratos o convenios los cuales deben haber sido ejecutados y liquidados, que en su objeto y/o alcance sea similar a la del presente proceso, que cada uno de los dos (2) contratos acrediten el 100 % del presupuesto oficial

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 39 de 51

En caso de acreditar experiencia con empresas privadas se requiere copia del contrato debidamente firmado y acta de liquidación y/o recibo final y/o certificado del contratante y/o orden de compra o suministro y FACTURA DE VENTA que cumpla con los requisitos legales esto es razón social del vendedor y comprador, Nit del vendedor, Resolución de la DIAN, Descripción del servicio detallado, valor de la operación, Demas de conformidad con el código de comercio. (es decir en todo caso se debe anexar FACTURA DE VENTA).

En caso de certificación, deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante debidamente identificado y del contratista
- Objeto el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso
- Presupuesto
- Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía

10.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados. También puede ser acreditado mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y renovado.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones

Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,23
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 45%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 0.35
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,25

Para los casos que la Razón de cobertura de interés sea acredita como indeterminado será considerada habilitada

11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (HABILITANTE)

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, para lo cual deberá aportar copia de los estatutos de la entidad y garantizar que cuenta con líder de equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. A través de la nómina o vinculación por prestación de servicios que cuenta con el siguiente personal mínimo:

1. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

11.1 TALENTO HUMANO – EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (HABILITANTE)

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 40 de 51

Este indicador busca definir que, para la ejecución del objeto del proceso de contratación, la ESAL cuenta con un personal mínimo requerido para la ejecución del Programa, la ESAL deberá presentar junto con su propuesta y como requisito habilitante, carta de compromiso en la que manifieste que el personal descrito y requerido, la ESAL debe garantizar que cuenta con el siguiente equipo mínimo de trabajo

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDA D	PROFESION	PORCENTAJ E DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PSICOLOGO	1	Profesional en áreas psicología	100%	experiencia profesional mínima de seis (06) meses y experiencia relacionada como psicólogo	Experiencia específica en Psicóloga
FISIOTERAPEUTA	1	Profesional en áreas de la salud	100%	Experiencia general de tres (3) años.	Experiencia específica en fisioterapia
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	1	Profesional de la rama de la EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	100%	Experiencia general de al menos tres (3) años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional;	Experiencia específica en deporte y recreación
NUTRICIONISTA DIETISTA	1	Profesional en áreas de la salud	100%	Experiencia general de al menos dos (02) años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional;	Experiencia específica en nutrición
COORDINADOR GENERAL	1	Profesional de cualquier área	100%	Experiencia general de al menos cinco (05) años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional;	Experiencia específica en Coordinar programas de Centro Vida y CBA.

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 41 de 51

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- ▮ Hoja de Vida con soportes,
- ▮ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ▮ Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica y tarjeta profesional cuando aplique.
- ▮ Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- ▮ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- ▮ La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional.

NOTA : Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

11.2 OFERTA TECNICA

Todos los oferentes como requisito habilitante, deberán presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar del método de trabajo y cronograma que proponen. La oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustar en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso. La oferta técnica deberá ser firmada por el representante legal de la organización proponente. Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante y el anexo técnico los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas en el proceso

DOCUMENTO DE LA PROPUESTA

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 42 de 51

El proponente deberá elaborar por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida, la propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formara parte integral del contrato.

OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia compra eficiente en SECOP II y adicionalmente deberá diligenciar el anexo correspondiente denominado “Formulario Oferta Económica”, y adjuntarlo a su oferta, la oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil. El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico tal como se solicita en la plataforma, los oferentes prepararan y presentaran su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos y en caso de anotar centavos no deberán ser diferentes a cero (0) so pena de rechazo.

LA PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE SE PODRA REALIZAR UNICAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE, LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL OFERENTE NO DEBERAN AUMENTAR EL VALOR DEL APOORTE DEL MUNICIPIO ESTIMADO EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

23. EVALUACION

En cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de TONA adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo. A su vez el artículo ibidem establece que el proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando exista mas de una entidad sin ánimo de lucro reconocida así: *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

DE LA FORMA DE EVALUACION

VERIFICACION DE DOCUMENTO QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL ASI COMO LA PONDERACION PARA COMPARAR OFERTA

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 43 de 51

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política, el decreto 092 de 2017, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública- Colombia compra eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de TONA para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

CRITERIOS DE PONDERACION PARA COMPARAR LAS OFERTAS (300 PUNTOS)

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, puntaje se otorga sobre TRESCIENTOS (300) PUNTOS y serán discriminados y se calificarán de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
A- CONTRATOS O CONVENIOS – EXPERIENCIA ADICIONAL	100
B- EXPERIENCIA RELACIONADA ESAL	50
C- FACTOR TECNICO: La ESAL que ofrezca sin costo adicional, Vehículo para transporte de alimentos y elementos. Este ofrecimiento es diferente a los aportes que realizará la ESAL dentro del Convenio	30
D- APORTES	99.25
E- RECONOCIMIENTOS, ESTIMULOS O INCENTIVOS	20
F- PUNTAJES ADICIONALES	0.75
TOTAL	300

A- CONTRATOS ADICIONALES (100 PUNTOS)

CONTRATOS O CONVENIOS – EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
7 o Más CONTRATOS O CONVENIOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS QUE DENTRO DE SU OBJETO SE EVIDENCIA la ejecución de programas de centro vida	100
5 a 6 CONTRATOS O CONVENIOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS QUE DENTRO DE SU OBJETO SE EVIDENCIA la ejecución de programas de centro vida	50

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 44 de 51

3 a 4 CONTRATOS O CONVENIOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS QUE DENTRO DE SU OBJETO SE EVIDENCIA la ejecución de programas de centro vida	25
---	----

B- EXPERIENCIA RELACIONADA ESAL (100 PUNTOS)

La experiencia adicional debe estar asociada con la antigüedad y el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista asignándole un puntaje de 50 puntos la cual se evaluara de la siguiente forma :

CONTRATOS O CONVENIOS	PUNTAJE
ESAL CONSTITUIDA ENTRE 1 A 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	20
ESAL CONSTITUIDA CON MAS DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	50

- C- **FACTOR TECNICO: 30 PUNTOS:** LA ESAL que haga el ofrecimiento por escrito de suministrar sin costo adicional, Bienestar social (corte de cabello y arreglo de uñas) se le otorgarán 30 PUNTOS; sino se hace el ofrecimiento se colocara 0 puntos.

D- APOORTE ECONOMICO O EN ESPECIE (99,25 PUNTOS)

Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluara el aporte privado de recursos económicos y se asignara hasta 99,25 puntos de la siguiente forma

FACTOR	APOORTE ECONOMICO O EN ESPECIE ADICIONAL DE LA ESAL HASTA	PUNTOS
Aporte adicional	1% - 12 %	50
Aporte adicional	Mas de 12% A 30%	99,25

NOTA: Para la obtención de los puntos, el proponente debe acreditar con certificaciones bancarias o cualquier otro documento idóneo que cuenta con los recursos económicos para realizar el aporte económico al convenio, los cuales serán aportados e invertidos en la ejecución del convenio y harán parte del valor fiscal del convenio a suscribir.

Para la obtención de los puntos, el proponente debe acreditar con certificaciones el compromiso de aporte en especie.

E- RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS A LA ESAL



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 45 de 51

Este requisito se deberá acreditar anexando el documento idóneo (resolución, certificación, contrato y/o su equivalente) donde se identifique el estímulo a la ESAL, asignando un puntaje de 30 PUNTOS.

RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS A LA ESAL	PUNTOS
Cuatro (4) o más reconocimientos o estímulos a la ESAL	20
Hasta tres (3) reconocimiento o estímulos a la ESAL	5

Los contratos y/o certificaciones, que soportan este criterio deberán ser distintos a los contratos con los cuales se cumplió los otros requisitos.

F- PUNTAJES ADICIONALES

FACTOR	APORTE ADICIONAL	PUNTOS
Puntajes adicionales: Las Entidades Estatales incluirán puntajes adicionales en los procesos en donde uno de los proponentes sea una empresa o un emprendimiento de mujeres. Estos puntajes adicionales serán hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.25 es 075

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se dará puntaje adicional así:

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 46 de 51

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán las reglas que señala el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 47 de 51

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPYmes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 48 de 51

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de continuar el empate como método aleatorio quien hubiere presentado primero la propuesta.

13. Economía Y De Manejo Del Riesgo

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio de asociación, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio de asociación, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenio de asociación y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que durante la ejecución del convenio de asociación a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. **Se asignan a la ESAL.**

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. **Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.**

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio de asociación. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio de asociación. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios de asociación se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio de asociación como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 49 de 51

durante la ejecución del convenio de asociación. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio de asociación, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. **Se asignan a la ESAL.**

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio de asociación. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. **Se asignan a la ESAL.**

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. **Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.**

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio de asociación, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. **Se asignan a la ESAL.**

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Tratándose de un Convenio de Asociación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 DE 2015, no se hará necesaria la Constitución de Garantías, sin embargo, dada la forma de pago y las actividades a ejecutar, la Entidad ha determinado solicitar las siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Tona para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o especie	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia hasta la liquidación del contrato, o hasta la amortización del anticipo.



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 50 de 51

CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Tona para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Tona para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente a 200 SMMLV.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio

Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Convenio de Asociación la Cláusula de Indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación de la ESAL de mantener libre al Municipio de Tona de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio previo no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial

9. ANEXOS

ANÁLISIS DEL SECTOR

Elaboró,



ARNOL VILLAMIZAR GARCÍA
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Tona Santander



 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 51 de 51

Proyectó	Abogada Flor Smith Gonzalez- asesora Externa
----------	--

